

Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Mapa mental

Parcial: III parcial

Nombre de la Materia: Derecho Notarial

Nombre del profesor: Lic.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7°

Derecho notarial (Unidad 1)

DEL NOTARIADO EN GENERAL

- •Época antigua edad
- Edad media
- •Época moderna

Época antigua ; los actos se celebraban verbalmente ya sea en presencia de testigos o mediante ceremonias destinadas a perpetuar la memoria de los mismos a medida que evolucionaron las civilizaciones, los contratos fueron sustituidos por la expresión Escrita y con la aparición de estos documentos surgieron también distintos funcionarios encargados de la redacción de los mismos. Aquí entra la civilización hebrea y la civilización egipcia, en Roma la función notarial existió desde los primeros tiempos pero no estuvo a cargo de una sola persona sino que la misma se atribuyó a distintos funcionarios desde este periodo empezó : los jurisconsultos y los notarios como ya conocemos, los tabularios, los tabeliones. En la edad media esta esta época se caracteriza por la falta casi completa de datos sobre la evolución de la institución notarial, la caída de occidente trae como consecuencia la desaparición del notariado tal como se había constituido en la civilización romana

En la época moderna se caracteriza por presentar un notariado desarrollado en los países de origen latino y poco evolucionado en los países de origen sajón. EL NOTARIO Y LA FE PÚBLICA

El notario: es el profesional del derecho al que el ejecutivo otorgó la patente, para el ejercicio de la función del notariado quien auténtica y da forma conforme a las leyes a los instrumentos en que se consignen actos y hechos jurídicos

Artículo 121: en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales y de todas las otras

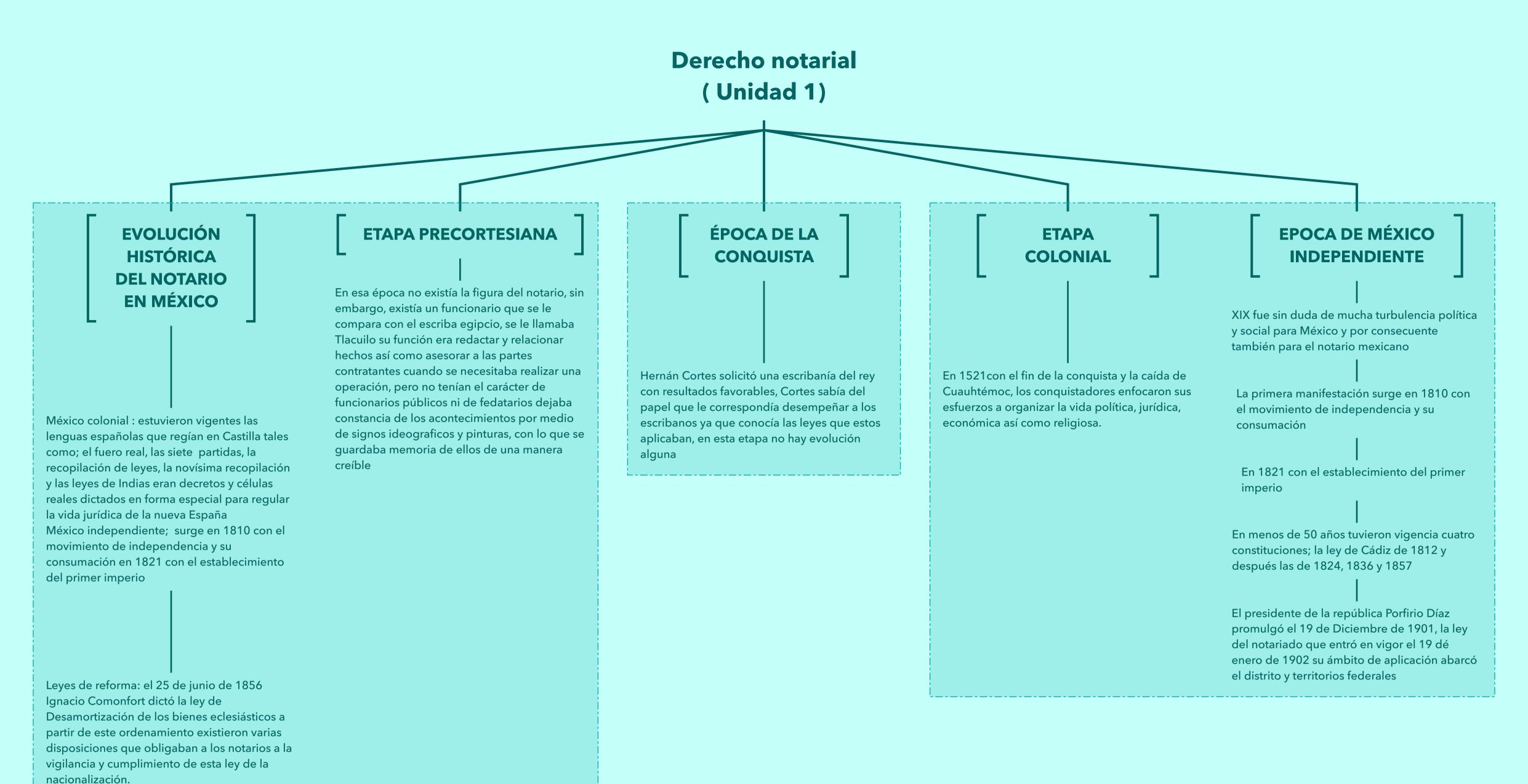
El notario es la persona que se encarga de recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad

FUNCIONES DEL NOTARIO

La función notarial la define la ley como pública, autónoma y libre, al ser de interés público en conjunción con las instituciones, procuran condiciones para garantizar un ejercicio profesional, independiente, imparcial y autónomo del notario, mediante la fe publica

La función se materializa con todas aquellas que siendo de orden público, competen al notario, como son dar formalidad a los actos jurídicos, dar fe de los hechos que le consten, tramitar procedimientos no contenciosos

Es función del notario la aplicación del derecho, enlaza el hecho con la norma y así dar formalidad a los hechos jurídicos, otra de las funciones dar formalidad al acto jurídico conlleva en su formación la ratificación de las partes, la imparcialidad significa que el notario no es juez ni es parte en el contrato. (naturaleza jurídica de los notarios) (notarios no son servidores públicos)



Época de la regencia; 10 de abril de 1864

ordenamiento asume el nombre de notario y distingue su actividad con la de los secretarios

y actuarios de juzgado y a los que denomina

instituyen los notarios adscritos, se exige el uso del protocolo previamente encuadernado y se

se crea el archivo general de notarías, se

le da al notario la categoría de funcionario

México actual;

Maximiliano aprobó la ley orgánica del notariado y del oficio de escribano este

escribanos.

